**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con la Constitución de la República en el Art. 264 en su parte final dispone "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales", lo que es corroborado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) dice: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

**Que,** el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la sección de Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

**Que,** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador estipula el derecho que tiene la población del País, de vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (sumak kawsay);

**Que,** el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de República del Ecuador establece que son deberes responsabilidades de los y las ecuatorianos y ecuatorianas, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que,** el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, prestar el servicio público de **manejo de desechos sólidos** y actividades de saneamiento ambiental;

**Que,** el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

**Que,** el Reglamento sobre Manejo de Desechos Sólidos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador, en su parte pertinente, norma los procedimientos para la clasificación, separación, recolección interna, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los desechos hospitalarios infecciosos, estableciendo las responsabilidades de los generadores así como de los municipios;

**Que,** el literal k) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales determina, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados las siguientes: "k.- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

**Que,** el Art. 31 del Código de la Salud establece: "Las basuras deben ser recolectadas y eliminadas sanitariamente. Toda persona está obligada a mantener el aseo de las ciudades, pueblos, comunidades y domicilios en los que vive, estando impedida de botar basuras en los lugares no autorizados o permitir que se acumulen en patios, predios o viviendas. Toda unidad de vivienda debe contar con un recipiente higiénico para el depósito de la basura, de acuerdo con el diseño aprobado".

**Que,** el del cuerpo de leyes antes invocado estipula: "Art. 32.- Las municipalidades están en la obligación de realizar la recolección y disposición final de basuras, de acuerdo con métodos técnicos".

**Que,** el Art. 13 de la Ley de Gestión Ambiental, otorga la potestad a los municipios para dictar políticas ambientales seccionales;

**Que**, el Art. 28 de la Ley antes invocada determina: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca la presente ordenanza, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas".

**Que,** en el anexo 6 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS), se establece la normativa y la obligatoriedad en el cumplimiento del manejo adecuado de residuos sólidos;

Que, mediante Registro Oficial No. 391 del 9 de noviembre del 2015, se publicó la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos del cantón Espejo y el Cobro de Tasas por este Servicio.

Que, mediante informe presentado con Of. 045-GADEL-D, con fecha 21 de noviembre del 2018, por parte del Dr. Bayron Chuga, Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, sugiere la reforma el texto de la Disposición General de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos del cantón Espejo y el Cobro de Tasas por este Servicio, Registro Oficial No. 391 del 9 de noviembre del 2015.

Que, la ordenanza reformatoria a la ordenanza sustitutiva que regula la gestión integral de los desechos y residuos sólidos del cantón Espejo y el cobro de tasas por este servicio, se publica en el suplemento de registro oficial no. 391, del 9 de noviembre del 2015.

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, mediante el inciso del Art. 240; y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**E X P I D E:**

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL No. 757, DEL 19 DE MAYO DEL 2016.**

Art. 1- Sustitúyase el contenido de la Disposición General por el siguiente:

**DISPOSICIÓN GENERAL**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, entregará tachos recolectores de basura, subsidiados en el 100% a personas naturales y jurídicas del cantón Espejo, que lo necesitan, previo solicitud presentada a la máxima autoridad, bajo la firma de un acta entrega recepción entre el funcionario responsable y el beneficiario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza reformatoria entrará en vigencia, luego de su aprobación por parte del concejo municipal y sancionada por ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Pagina web institucional y de acuerdo a lo que establece los Arts. 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Espejo, a los 30 días del mes de noviembre del 2018.

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
ALCALDÍA
EL ÁNGEL – CARCHI

Prof. Lenin Carrera López.
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL – CARCHI

CERTIFICO.- Que, ***"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL No. 757, DEL 19 DE MAYO DEL 2016"***, fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesión Extraordinaria de Concejo realizada el día viernes 23 de noviembre y en sesión Ordinaria del día viernes 30 de noviembre del 2018, respectivamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL – CARCHI

El Ángel, 03 de diciembre del 2018.

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E.

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.- El Ángel, a los 06 días del mes de diciembre del 2018; siendo las 16H:00, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 322 y al haberse aprobado la ***"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL No. 757, DEL 19 DE MAYO DEL 2016",*** remito a consideración de usted señor Alcalde del cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL – CARCHI

ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, 06 de diciembre del 2018, las 16H:15

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente ***"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL No. 757, DEL 19 DE MAYO DEL 2016",*** en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- SANCIONO la presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 06 de

diciembre del 2018.- y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.

Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
ALCALDÍA
EL ÁNGEL – CARCHI

Dictó y firmó la providencia que antecede el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los 06 días del mes de diciembre del 2018, a las 16H:15.- CERTIFICO.-

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL – CARCHI